

Jueves, 17 de febrero de 2000

4. Considera que, con arreglo al principio de que «quien contamina paga», los propietarios de la mina de Aurul deben asumir toda su responsabilidad, indemnizando a las víctimas y financiando la limpieza de las zonas afectadas por el desastre y pagando por los daños ecológicos;
5. Considera que en las negociaciones con los países candidatos bajo ninguna circunstancia debe someterse a excepciones la legislación de la CE sobre seguridad industrial, prevención de la contaminación y responsabilidad respecto del medio ambiente y del consumidor;
6. Reitera su propuesta de que la UE cree un cuerpo de intervención de protección civil para prestar asistencia coordinada de urgencia en caso de desastres industriales y/o naturales;
7. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de Rumania, Hungría, Bulgaria y Yugoslavia, a la empresa minera de Aurul y a la compañía Esmeralda Exploration Limited.

19. Reestructuración de las empresas en Europa

B5-0124, 0128 y 0134/2000

Resolución del Parlamento Europeo sobre la reestructuración de la industria europea, con especial atención al cierre de la fábrica Goodyear en Italia y a los problemas de ABB-Alstom

El Parlamento Europeo,

- Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 1989, y las disposiciones pertinentes del Tratado CE, en particular su artículo 136, que señala que los Estados miembros tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una protección social adecuada y el diálogo social para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones,
 - Vista la Directiva 75/129/CEE⁽¹⁾, modificada por la Directiva 92/56/CEE⁽²⁾, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos,
 - Vista la Directiva 94/45/CE⁽³⁾ sobre la constitución de un comité de empresa europeo o un procedimiento en las empresas de dimensión comunitaria y los grupos de empresas de dimensión comunitaria con vistas a informar y consultar a los trabajadores,
 - Vista la propuesta de la Comisión sobre un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea,
 - Vistas las conclusiones del Grupo de alto nivel sobre las consecuencias económicas y sociales del cambio industrial,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre la reestructuración, traslado y cierre de empresas en la UE, en particular la Resolución sobre el caso Renault-Vilvoorde,
 - Vista la declaración pronunciada ante el Parlamento Europeo por la Comisaria Anna Diamantopoulou el 27 de octubre de 1999 sobre la reestructuración de empresas (Michelin),
- A. Considerando el anuncio sin previo aviso por la dirección de la multinacional Goodyear/Dunlop del cierre de su única fábrica en Italia, en Cisterna di Latina, con efectos a partir del 17 de febrero de 2000; que el cierre provocará la pérdida de 574 puestos de trabajo en la propia fábrica y repercutirá notablemente en aproximadamente 430 puestos de trabajo indirectos,
- B. Considerando, en particular, que la fábrica de Cisterna di Latina ha demostrado hasta la fecha unos altos niveles de productividad y rentabilidad, debido, entre otros factores, a la actitud profesional y responsable demostrada por sus trabajadores; que, a pesar de la ausencia de inversiones de la empresa durante más de 10 años, en 1996 la fábrica ocupó el segundo lugar en las listas de competitividad de costes y el primero en las de calidad del grupo en Europa,

⁽¹⁾ DO L 48 de 22.2.1975, p. 29.

⁽²⁾ DO L 245 de 26.8.1992, p. 3.

⁽³⁾ DO L 254 de 30.9.1994, p. 64.

Jueves, 17 de febrero de 2000

- C. Considerando que en 1997 fueron despedidos 300 jóvenes trabajadores y se transfirieron algunas de las actividades productivas; que en virtud de una serie de acuerdos, los trabajadores y sindicatos acordaron aumentar la productividad mediante la pérdida de nuevos puestos de trabajo sin coste para la compañía y en detrimento de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo,
- D. Considerando que la empresa ha decidido no proporcionar a los trabajadores de la fábrica ninguna información previa sobre sus decisiones ni facilitar ningún tipo de consulta o participación de los mismos, sino que ha presentado dichas decisiones como un hecho consumado; que, a pesar de los beneficios fiscales concedidos por el Gobierno italiano con vistas a evitar el cierre, la empresa no ha tenido en cuenta la disposición de los trabajadores a colaborar para encontrar soluciones alternativas que pudieran evitar el cierre de la fábrica y los consecuentes despidos,
- E. Considerando que, en total, la fábrica Goodyear ha recibido del Estado ayuda financiera y de otro tipo por un importe total de 166.000 millones de liras italianas, incluidos los beneficios fiscales para cursos de capacitación,
- F. Considerando que la empresa no ha aceptado que se pueda vender la fábrica a un competidor, lo que permitiría la permanencia en la zona de los puestos de trabajo y de las cualificaciones; que, además, Goodyear/Dunlop pretende impulsar las ventas de sus productos en Italia,
- G. Considerando que la Comisión dio su consentimiento en noviembre de 1999 a la fusión entre los grupos ABB y Alstom; que dicha fusión supuso la creación del nuevo grupo ABB-Alstom Power, que es actualmente el líder mundial en producción de energía y da trabajo a 58 000 empleados (34 000 en Europa),
- H. Considerando que el comité de empresa europeo de Alstom no fue informado ni antes ni después de la fusión,
- I. Considerando que tras una serie de anuncios sobre reestructuraciones y despidos, surgidos separadamente en diversas zonas geográficas, los representantes de los trabajadores de ABB-Alstom temen que se estén dando los primeros indicios de un plan global de reestructuración que podría dar lugar a la pérdida de hasta 12.000 puestos de trabajo,
- J. Considerando que, además de la pérdida de puestos de trabajo, las decisiones de este tipo sobre la reestructuración, traslado y cierre de empresas socavan a menudo la cohesión económica y social en las zonas afectadas y tienden a provocar inquietud entre los trabajadores y la opinión pública en general,
- K. Considerando que la política europea de competencia no se puede considerar con independencia de otras políticas de la Unión Europea, como la política social y de empleo,
1. Condena la decisión adoptada por la dirección de Goodyear/Dunlop de cerrar su fábrica en Italia sin previo aviso y de acuerdo con una decisión de política económica adoptada a nivel del grupo, persiguiendo así un objetivo de beneficios a corto plazo, en lugar de mantener una política industrial sana, y haciendo caso omiso del gravísimo daño económico y social que dicha decisión provocará en la zona; expresa su apoyo a los trabajadores comprometidos en esta lucha para proteger el empleo en Italia y Europa;
 2. Celebra el papel activo que el Gobierno italiano ha desempeñado hasta la fecha y hace votos por que se adopten nuevas acciones para evitar el cierre (y la terminación de los contratos de suministro) y por que se garantice el reembolso de los fondos concedidos si Goodyear/Dunlop mantiene su decisión; manifiesta su esperanza, asimismo, de que se encuentre lo antes posible un medio de proteger los puestos de trabajo y los derechos adquiridos de los trabajadores;
 3. Pide a las instituciones italianas y europeas que intervengan para garantizar la suspensión de los expedientes de despido, de modo que se puedan celebrar conversaciones serias y con trascendencia;
 4. Insta a la dirección de Goodyear/Dunlop a que reconsidere su inaceptable posición sobre la venta de la fábrica a un competidor, con vistas, entre otras cosas, a salvaguardar las cualificaciones y los empleos;
 5. Considera que, al autorizar la fusión entre ABB y Alstom, la Comisión no evaluó las posibles consecuencias sociales de esta operación, no respetando, por consiguiente, el apartado 2 del artículo 127 del Tratado CE en virtud del cual «al formular y aplicar las políticas y medidas comunitarias deberá tenerse en cuenta el objetivo de un alto nivel de empleo»;

Jueves, 17 de febrero de 2000

6. Pide a la Comisión que no autorice fusiones u otras operaciones similares si las empresas de que se trate no respetan la normativa social europea, principalmente en lo relativo a la información y consulta a los trabajadores;
 7. Pide a la Comisión que adopte medidas concretas para garantizar el cumplimiento íntegro por el nuevo grupo ABB-Alstom de la Directiva 94/45/CE;
 8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que supediten las ayudas comunitarias o nacionales para las empresas a unos compromisos a largo plazo referentes al empleo y al desarrollo local y regional y que velen por que la aplicación de estas disposiciones, sujeta a control periódico bajo la responsabilidad conjunta de la Comisión, de las autoridades nacionales, regionales y locales y de los interlocutores sociales, vaya acompañada de sanciones en caso de que no se respeten los compromisos asumidos;
 9. Pide a la Comisión que prepare sin demora una evaluación de la aplicación de la Directiva por lo que respecta a los despidos colectivos y los cierres de empresas, y que presente propuestas para imponer sanciones efectivas (en particular multas económicas) en caso de incumplimiento, así como propuestas para la mejora de la Directiva destinadas a garantizar una protección más eficaz de los puestos de trabajo y de los trabajadores;
 10. Subraya que la Comisión debe impulsar su revisión de la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo con la finalidad, principalmente, de reforzar las disposiciones en materia de información y consulta, de modo que se garantice que éstas tienen lugar en la fase de programación, antes de la adopción de las decisiones, y que, en consecuencia, sean eficaces y tengan posibilidades de ejercer alguna influencia; expresa su esperanza, asimismo, de que se añadan a la Directiva nuevas disposiciones con vistas a acelerar la constitución de dichos comités de empresa europeos y de que puedan operar con independencia;
 11. Pide a la Comisión que reforme la legislación comunitaria y sus directivas de tal manera que los trabajadores afectados por un plan de despido colectivo por motivos económicos o sus representantes puedan recurrir a la justicia, sin esperar la formalización del despido, ante la jurisdicción territorialmente competente y cuestionar el fundamento económico de tal decisión;
 12. Pide al Consejo que adopte lo antes posible una posición común sobre la propuesta de un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea; pide a la Comisión y al Consejo que tengan sumamente en cuenta las enmiendas aprobadas por el Parlamento en primera lectura; espera, en particular, que cualquier incumplimiento de los principios y procedimientos derivados de la transposición de la Directiva sea objeto de sanciones, incluida la anulación de la decisión en cuestión;
 13. Pide a los Estados miembros que promuevan e impulsen el diálogo entre la dirección y los trabajadores y la cooperación en los ámbitos empresarial y regional con vistas a establecer acuerdos en materia de consulta y diálogo previos sobre decisiones que tengan consecuencias económicas y sociales importantes, y que se adopten medidas eficaces para proteger a los representantes sindicales;
 14. Considera que la aprobación de una normativa social armonizada en la Unión Europea tendente, en particular, a evitar los despidos «económicos» y el dumping social de empresas establecidas en la UE tiene actualmente una importancia fundamental para la cohesión de la Unión Europea, y pide a la Comisión y al Consejo que propongan medios para hacer progresar la política social europea;
 15. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a las asociaciones empresariales y sindicatos y a los trabajadores y la dirección de la fábrica Goodyear/Dunlop de Cisterna di Latina y del Grupo ABB-Alstom.
-